

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 60 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Beneficencia

CIRCULAR

Hecha la renovación bienal que preceptúa el art. 12 de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, de 14 de Marzo de 1889, y al empezar á funcionar con su nueva constitución las Juntas provinciales, cree oportuno esta Dirección general recordarles el exacto cumplimiento de sus patrióticos y humanitarios deberes y la escrupulosa realización de los nobles fines que les están encomendados.

No puede ocultarse á la clarividencia y penetración de las personalidades llamadas á formar parte de las Juntas el gran interés que encierra la puntual observancia de la Instrucción citada, pudiendo desde luego afirmarse que uno de sus preceptos substanciales es la facultad que confiere á las Juntas de Beneficencia el art. 14 en su núm. 9.º, para que puedan reclamar de oficio de las Notarías, Registros de la propiedad y demás oficinas y Archivos públicos, testimonios ó certificaciones autorizadas debidamente, de los documentos que en las mismas existen y que puedan servir para averiguar el origen, naturaleza, patronos, administradores, objetos, dotación é historia de las fundaciones relacionadas con la Beneficencia particular, de cuya existencia, por razón de sus cargos, tengan conocimiento. Inútil es poner de manifiesto el especial interés que el precepto de que queda hecho mérito entraña y encarecer á las Juntas la necesidad de que ejerciten y reiteren sin demora la facultad que se les concede, en la seguridad de obtener resultados beneficiosos.

Del propio modo, esta Dirección general juzga pertinente recordar á las Jun-

tas la alta conveniencia de que desde el primer momento se consagren á la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 de la misma Instrucción.

Otro de los servicios que las nuevas Juntas deberán cumplir con preferente atención es el envío de los datos relativos á la estadística de las fundaciones particulares de cada provincia, que aquéllas están obligadas á formar, conforme á la prescripción 21.ª del referido art. 14. En la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Mayo de 1901 publicó esta Dirección una circular reclamando á todas las Juntas de Beneficencia los expresados datos, sin que, á pesar del tiempo transcurrido y de la importancia del servicio, haya sido cumplido por la mayoría de las Juntas; y no puede tener justificación la conducta de éstas, no sólo por la infracción legal que significa, sino por los perjuicios que á la Beneficencia se originan de que el Protectorado no conozca oportunamente antecedentes y datos que han de servirle para amparar y defender los sagrados intereses de la caridad.

No es menester, tratándose de Corporaciones compuestas de personas caracterizadas por su ilustración y celo en favor de la Beneficencia, demostrar la importancia del servicio reclamado, ni cree esta Dirección que para que se atienda sea preciso acudir á otros medios que los del recuerdo, haciendo comprender la imprescindible necesidad de que se cumpla dicho servicio. A este fin, se servirá V. S. reunir á esa Junta provincial, con el objeto de que, previa lectura de la presente Circular y de la de 28 de Mayo de 1901, adopte los acuerdos convenientes para la remisión á este Centro directivo, en el más breve plazo posible, de los antecedentes y estadística que se reclaman, con las observaciones que respecto de cada fundación estime oportunas para el mejor conocimiento del asunto.

Asimismo, para que la información sea lo más completa, se dirigirá V. S. á todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, pidiendo que le faciliten en brevísimo plazo los datos de las instituciones de Beneficencia de que tengan noticia y de las que se hallen establecidas en sus respectivos términos municipales, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las mismas y que pudieran convenir ó interesar al protectorado que el Estado ejerce sobre la Beneficencia particular. Y re-

unidos que sean, con las contestaciones afirmativas ó negativas en su caso de los Ayuntamientos, se les entregarán á las Juntas para que los tengan presentes y sean adicionados á los que las mismas posean.

La estadística deberá comprender los siguientes datos: nombre, objeto y fecha de la creación de la fundación, pueblo y establecimiento donde radique, y que reciba ó deba recibir sus beneficios, nombre de los fundadores y de sus actuales administradores; capital de la fundación, expresando la clase de bienes en que consista, renta anual que produzca y si se cumplen las cargas de la fundación, y, en caso negativo, la razón de no hacerlo.

También deberán las Juntas, con especialísimo interés, evitar que se infrinja lo prevenido en el art. 115 de la Instrucción vigente, respecto de las fundaciones que no hayan rendido sus cuentas, expedientes de investigación existentes y demás servicios extraordinarios á que el mismo se refiere.

Es, finalmente, de suma conveniencia que, á la vez que estos datos, remitan las Juntas separadamente una relación de las fundaciones benéficas que tienen por objeto la enseñanza.

El celo é idoneidad de las personas llamadas á formar parte de las Juntas provinciales, constituyen para esta Dirección general la garantía mejor y más segura prenda de que han de recibir puntual observancia los preceptos legales que en la presente Circular se invocan y de que han de ser cumplidos eficazmente los servicios que en la misma se encomiendan, habiéndose de obtener de ello excelentes resultados para los elevados fines de la Beneficencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Director general, *Abilio Calderón*.—Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta de Beneficencia de...

Gobierno civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Por-

tugal varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 17 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

430.—558.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de burras que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de leche de burras será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado

en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cinuenta pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 6 de Febrero de 1904. = El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Viñals.

431.—565.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de ma-

nifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *doce pesetas cincuenta céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuarenta pesetas setenta y dos céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación.

Madrid 6 de Febrero de 1904. = El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de huevos de gallina para los Establecimientos de la Beneficencia que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en dichos Establecimientos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Viñals.

431.—566.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para todos los Establecimientos hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cinuenta y dos céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general ó en la de fondos provinciales por valor de *ochocientos treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de la Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación.

Madrid 6 de Febrero de 1904. = El Oficial de Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Viñals.

431.—567.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 5 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes prendas de uniforme para el personal de las oficinas centrales durante el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 8 de Febrero de 1904. = El Secretario, Francisco Ruano.

431.—622.

Secretaría. — Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel García y Landa proyecta instalar un motor eléctrico de 14 caballos de fuerza en la casa núm. 8 del paseo de las Delicias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1904. = El Secretario, Francisco Ruano.

433.—603.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jaime Ripoll proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 1 de la calle Mayor.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1904. = El Secretario, F. Ruano.

433.—604.

Buitrago

Debiéndose verificar por disposición de la Superioridad nuevamente subasta de arriendo de los derechos de consumos sobre las especies de vino, aguardiente y vinagre del año actual, esta Corporación ha acordado se verifique el día 21 de los corrientes á las diez de su mañana, celebrándose la misma en la Sala Capitular de este Ayuntamiento con sujeción estricta, al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el que se halla puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Buitrago 8 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Tomás Fernández del Pozo.
434.—623.

Colmenar Viejo

Acordado por este Ayuntamiento el deslinde de la servidumbre pública de carácter local que existe en el sitio de Valtravieso, cerca y alrededor de la Fuente del mismo nombre, por haberse cometido intrusión en ella según denuncia presentada, y designada la comisión correspondiente, se ha señalado para el comienzo de dicha operación el día 29 del actual desde las nueve de la mañana en adelante.

Lo que se anuncia para conocimiento general y en particular para los dueños ó usufructuarios ó sus apoderados ó administradores de los terrenos colindantes á la servidumbre que se trata de deslindar, á fin de que concurran al acto y puedan hacer uso del derecho que crean les asiste.

Colmenar Viejo 8 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.
434.—626.

Leganés

D. José María Durán y Pelayo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento formado por esta Alcaldía para el actual reemplazo los mozos que á continuación se expresan, cuyo actual domicilio y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente al cierre definitivo del expresado alistamiento y sorteo, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 13 y 14 del corriente, y hora de las once y siete de los mismos respectivamente; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio que marca la Ley.

Mozos que se citan

- Mannel Seijas Saavedra, hijo de Jesús y Rosario.
- Juan Antonio Rodríguez Solana, hijo de Juan y María.
- Francisco Alejandro José Martín Lázaro, hijo de Ecequiel y Francisca.
- Enrique Juan Segundo Blasco Ochoa, hijo de Miguel y Ana.
- Eugenio Bonifacio Alvaro Toribio Pantaleón Jiménez Velasco, hijo de Eúgenio y Petra.
- José Ramón Tomás Rubín de Santa Cruz, hijo de Antero y Josefa.
- Sofío Herrero Vara, hijo de Pedro é Hipólita.
- Raimundo Francisco Arquez Sanquillo, hijo de Vicente y Teresa.

Se ruega á los señores Alcaldes se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si alguno de los referidos individuos han sido alistados ó han fallecido en su jurisdicción.

Leganes 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José María Durán.—P. S. M., el Secretario accidental, Serafin Cuadrado.
434.—628.

Parla

No habiendo sido aprobada por la Superioridad la subasta de los derechos de Consumos, se arriendan nuevamente por medio de nueva subasta todos los derechos con venta libre, á excepción de los de la sal, que será con exclusividad en la venta al por menor, bajo el tipo de pesetas 6 777'50 y con las condiciones que quedan de manifiesto en Secretaría; advirtiéndose que el tiempo del arriendo es hasta fin del año actual.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes á las diez de la mañana.

Parla 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.
433.—606

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Madrid

AÑO DE 1904.—MES DE ENERO

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	1.220
Ilegítimos.....	285
Total.....	1.505
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
Nacidos muertos:	
Legítimos.....	69
Ilegítimos.....	25
Total.....	94
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	8
Tifus exantemático.....	2
Fiebres intermitentes y cague-xia palúdica.....	>
Viruela.....	115
Sarampión.....	7
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	3
Difteria y erup.....	4
Grippe.....	46
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.....	141
Tuberculosis de las meninges..	29
Otras tuberculosis.....	33
Sífilis.....	12
Cáncer y otros tumores malignos.....	36
Meningitis simple.....	101
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	72
Enfermedades orgánicas del corazón.....	130
Bronquitis aguda.....	158
Bronquitis crónica.....	70
Pneumonía.....	62
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	109
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	9
Diarrea y enteritis.....	16
Diarrea en menores de dos años	53
Hernias, obstrucciones intestinales.....	16
Cirrosis del hígado.....	16
Nefritis y mal de Bright.....	28
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	8
Otros accidentes puerperales...	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	28
Debilidad senil.....	18
Suicidios.....	1
Muertes violentas.....	16
Otras enfermedades.....	26
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	241
Total.....	1.621
Defunciones por 1.000 habitantes.....	
2'97	

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Jefe Delegado, Antonio Ravenga.
432.—598.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Doña María del Carmen Antonio del Alamo, natural de Madrid, provincia de Idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de Nuestra Señora del Carmen, establecido en Madrid, provincia de Idem, calle de las Huertas, número 24, piso primero, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 11 de Julio de 1867.

2.º Otra de buena conducta librada por el Registro Central de penados y rebeides.

3.º Una tercera certificación expedida por la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, de la que aparece que la interesada fué aprobada para Maestra de primera enseñanza superior.

4.º El cuadro de enseñanza que sigue: Primer grupo. Lectura, Escritura, Numeración, Oraciones, lecciones de cosas y conocimiento de primeras materias.

Segundo grupo. Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geografía é Historia de España, Doctrina é Historia Sagrada, Geometría, Dibujo, Ciencias Naturales, Higiene y Economía doméstica, Francés, Música y Labores.

Tercer grupo. Ampliación de los conocimientos adquiridos en los dos anteriores.

Cuarto grupo. Preparación para Maestras. Las asignaturas necesarias para el examen de ingreso según los programas oficiales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Rector, R. Conde.
420.—380.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número veinticinco.—En la villa y corte de Madrid á 29 de Enero de 1904. En los autos que antes Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, seguidas entre partes:

de la una, como demandante, doña Josefa Aceituno García, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Arana y González y defendida por el Letrado D. Pablo Hernández Róspide; y de otra, como demandado, D. Germán Valcárcel del Castillo, respecto del que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Germán Valcárcel del Castillo de la demanda contra él interpuesta por doña Josefa Aceituno, y no hizo condena de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de D. Germán Valcárcel, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

Cuya sentencia fué publicada en 29 de Enero último.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 5 de Febrero de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira.
431.—577.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de un hombre desconocido el 20 de Enero último en el Botánico, se cita á los parientes ó personas que puedan identificar dicho cadáver, que representaba unos cincuenta años, con bigote y pelo algo rubios, vestía pantalón obscuro de rayita menuda, botas negras, dos chalecos, chaqueta de tricot, camisa blanca, faja de algodón y capa color café, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—V.º B.º =Beneyto.—El Escribano, P. S., José Hurtado.
433.—608.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melecio Brull Sanz, hijo de Teodoro y de Josefa, natural de Madrid, de veinte años de edad, soltero, sin oficio, que ha tenido su último domicilio en el parador de Barcelona, calle de San Miguel, número 27, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-

gados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1904. = José María de Ortega Morejón. = El Escribano, P. S., Luis Jarzún.

428.—519.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte en el día de hoy, admitiendo una demanda de pobreza promovida por doña Dolores Prieto Ramos para litigar con D. Rafael Manzanares, y mediante á ignorarse el domicilio de éste, se le emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezca y conteste dicha demanda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1904. = El Escribano, Angel Angulo.

433.—616.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del juicio sobre prevención del abintestado de doña Antonia Badía y Llampaig, viuda en primeras nupcias de D. Francisco Miralles y casada en segundas con D. Pablo Alsina, natural dicha señora de Gerona, y fallecida á los ochenta años de edad en su domicilio de esta corte, calle de Montalbán, núm. 18, piso entresuelo, se anuncia el fallecimiento intestado de la expresada señora, y al propio tiempo se llama á todos los que se crean con derecho á sucederla, á fin de que dentro de dos meses, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dichos autos y Juzgado á reclamarlo; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita dentro de este tercero y último llamamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid á 5 de Febrero de 1904. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Juan García Inés.

432.—588.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita al dueño de una tienda de la calle del Alamo, entre las de San Ignacio y plaza de los Mostenses, de donde fué sustraído en 19 de Enero último un trozo de carne de unos cuatro kilos; y á los dueños de unas tiendas de las calles de la Princesa y Marqués de Urquijo, de donde sustrajeron en dicho día un pedazo de jamón y otro de tocino, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser

instruidos de sus derechos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero de 1904. = V.º B.º = F. Enjuto. = El Escribano, Antonio Gonzalez y Carreras.

431.—580.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha diez del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Luis Soto en nombre y representación de doña Matilde y D. José Fernández de la Puente y Patrón, sobre cancelación de varias cargas impuestas sobre la casa sita en esta corte y su calle del Escorial, señalada con los números diecisiete antiguo y veintiocho moderno, manzana cuatrocientos sesenta y tres; consistentes en un censo de veintiséis mil cuarenta y seis reales y veintidós maravedises de principal, impuesto sobre dicha casa y otra finca por D. Manuel Bradi á favor del Patronato que fundaron Pedro Suárez de Toledo y doña Leonor de Estrada, su mujer, según escritura otorgada en siete de Diciembre de mil setecientos noventa y tres.

Otro censo de doscientos mil reales de principal al tres por ciento, impuesto por D. Manuel Bradi en favor de la Procuración general de Carmelitas descalzos de esta capital sobre varias fincas, y que por subrogación de una de ellas pesa sobre la de que se trata, según escritura otorgada también en esta villa en treinta de Junio de mil ochocientos, y

Una fianza constituida por el repetido D. Manuel Bradi en favor de D. Lucas Gilimón de la Mota, á responder de un arrendamiento de ciertas tierras, por escritura otorgada igualmente en esta capital en dieciséis de Octubre de mil ochocientos; se emplaza con dicha demanda por medio de la presente cédula á los que se consideren con derecho á los referidos dos censos y fianza, en concepto de causahabientes ó sucesores de los dueños ó poseedores de los mismos, y especialmente de doña Dolores Rincón ó sus derechohabientes, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid once de Febrero de mil novecientos cuatro. = El Escribano, Felipe González Bernabé.

38.—P.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rodríguez N., natural de Povo-dos-treinta (Portugal), de veintidós años de edad, de estatura regular, y vista americana negra, con una cicatriz en la parte superior de la cabeza y le cuesta mucho hablar el castellano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los

cargos que le resultan hechos en sumario que se instruye por hurto de metálico y efectos á Germán Domínguez, Casimiro Argüez y José Rodríguez; en el pueblo de Collado Villaiba; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes en concepto de preso comunicado, pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dado en San Lorenzo á 4 de Febrero de 1904. = Francisco Fabié. = El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

433.—618.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

Intervención del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible

Debiendo procederse á contratar por término de un año y un mes más, si así conviniera á la Administración Militar, el alumbrado eléctrico de los cuarteles y edificios militares de este Cantón, y no habiendo dado resultado las dos subastas y primera convocatoria celebradas en los días 4 de Noviembre, 17 de Diciembre y 29 de Enero último, se convoca por el presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente de ejército de esta región en 1.º del corriente, bajo iguales precios y condiciones que las subastas y convocatorias celebradas anteriormente y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La convocatoria tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el edificio que ocupan las Factorías militares (antiguo Convento de Menores), el día 17 de Marzo próximo, á las once del mismo, en cuya oficina, y desde este día de diez á trece, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en dicha convocatoria.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para las dos subastas y convocatoria anteriores y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y disposiciones posteriores que aclaran y modifican algunos de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, no siendo necesario se acompañe la garantía del depósito previo.

El número total de bujías correspondiente á la intensidad de las lámparas que se calculan necesarias para el alumbrado durante el período del contrato, según detalle designado en la relación respectiva, unida al pliego de condiciones de conformidad con lo que se establece en la condición 34 del mismo, se consigna en el siguiente cuadro:

NUMERO de bujías	IMPORTE ANUAL del servicio PESETAS CÉNTIMOS
1.548	7.430 40

Alcalá de Henares 6 de Febrero de 1904. = El Comisario de Guerra, José de Madariaga.

Modelo de proposición

Don F. de T..., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más si así conviniera á la Administración militar, el alumbrado eléctrico de los cuarteles y edificios militares del Cantón de Alcalá de Henares, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Lámpara de cinco bujías, al precio de... (en letra) pesetas por bujía y mes.

Un arco voltaico en derivación, al ídem de... (íd.) íd. diario.

Dos íd. íd. en serie, al íd. de... (ídem) íd. íd.

Tres íd. íd. en íd., al íd. de... (ídem) íd. íd.

(Fecha y firma del proponente.)
432.—594.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la mitad inferior del resguardo del depósito transmisible de efectos en custodia núm. 511.450, expedido por este Establecimiento en 28 de Abril de 1902 á favor de D. Antonio Celorio y González, fallecido el 3 de Diciembre de 1903, siendo su heredera su viuda doña María del Carmen Platas de la Fuente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1904. = El Vicesecretario, Francisco Belda.

72.—

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 42.160, expedido por este Establecimiento en 2 de Octubre de 1903 á favor de D. Ramiro de la Madrid y Ahumada y doña Pilar Vázquez Aldama y Bosch, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1904. = El Vicesecretario, Francisco Belda.

73.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 357.502 pesetas por 4.003 imposiciones, de las cuales son nuevas 346, y se han satisfecho por capital é intereses 226.520 pesetas á solicitud de 623 imponentes, 265 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Febrero de 1904. = El Director, José Alvarez Mariño.

432.—596.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182